



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-29030304-GDEBA-SGSPB - Provincia Seguros - Accidentes Personales - Endoso 3

VISTO el expediente N° EX-2021-29030304-GDEBA-SGSPB, por el cual tramita el pago del endoso N° 3, correspondiente a la póliza de seguro N° 1275892 -Ramo Accidentes Personales- a favor de Provincia Seguros S.A., y

CONSIDERANDO:

Que por el endoso citado en el exordio de la presente, Provincia Seguros S.A. facturó por un monto total de pesos diecisiete mil novecientos veintinueve con ochenta y seis centavos (\$17.929,86);

Que se encuentra agregada en las presentes actuaciones la pertinente factura y los respectivos cupones -orden 4-, todo lo cual se halla debidamente conformado;

Que en el documento GEDO N° DOCFI-2021-30925950-GDEBA-DPYACMJYDHGP -orden 8- obra la solicitud de gastos con la que se atenderá la erogación resultante del presente trámite;

Que la presente gestión se encuadra en lo prescripto por el artículo 18 inciso 2 apartado a) de la Ley N° 13.981 y en su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en lo establecido por el Decreto en Acuerdo General de Ministros N° 785/04, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo - Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo 1° del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO,
ADMINISTRATIVO Y LEGAL,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago a favor de Provincia Seguros S.A. de la factura emitida por el endoso N° 3, correspondiente a la póliza de seguro N° 1275892 -Ramo Accidentes Personales-, por un monto total de pesos diecisiete mil novecientos veintinueve con ochenta y seis centavos (\$17.929,86), de conformidad con lo prescripto por el artículo 18 inciso 2 apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por lo establecido en el Decreto en Acuerdo General de Ministros N° 785/04, y por los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Oportunamente se efectuará el libramiento de pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto en Acuerdo General de Ministros N° 785/04.

ARTÍCULO 3°. La erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Ley N° 11.046 - Trabajos Penitenciarios Especiales: Jurisdicción 1.1.1.16 - Categoría de Programa: Pr 11 - Ac 1 - In 3 - Ppr 5 - Ppa 4 - Fuente de Financiamiento 1.3 - UG 999 (\$17.929,86) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.